



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 358/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento de derechos fundamentales n.º 4/2020. (2021060823)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 358/2020, de 21 de diciembre, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento de derechos fundamentales n.º 4/2020, promovido por la Federación de Sindicatos de Educación y Sanidad -FSES- contra la "Modificación del acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de octubre de 2020 relativo al de 22 de octubre de 212 y publicada en el DOE de 21 de octubre de 2020".

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 358/2020 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el



procedimiento de derechos fundamentales n.º 4/2020 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos el recurso interpuesto por el procurador Sr. Bustillo Busalacchi frente al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de octubre de 2020 relativo al de 22 de octubre de 2012 y publicado en el DOE de 21 de octubre de 2020, todo ello en relación al concreto párrafo al que se alude en el recurso, anulando el mismo, y relativo a la exención del 10% de representación en mesas sectoriales de determinadas organizaciones sindicales a los que se refiere el artículo 36 en sus párrafos primero y tercero del TREBEP. Es decir, desde: “Aquellas organizaciones sindicales que obtengan... hasta... y de la asignación de créditos horarios sindicales que se deriven de esa exigencia”. Ello con imposición en costas a la Junta de Extremadura y a los sindicatos codemandados personados”.

Segundo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 16 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

